INSTITUTO ESPANOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre del día 25 de octubre de 1968.

	OAMBIOS	
DIVISAS	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A	69,572	69.782
1 Dólar canadiense	64,858	65,053
1 Franco francés	13,987	14.029
1 Libra esterlina	166,330	166,832
1 Franco suizo	16.191	16,239
100 Francos belgas	138,163	138,580
1 Marco alemán	17,499	17,551
100 Liras italianas	11,166	11,199
1 Florín holandés	19,133	19,190
1 Corona sueca	13,453	13,493
1 Corona danesa	9,267	9,294
1 Corona noruega	9.739	9,768
1 Marco finlandés	16.644	16,694
100 Chelines austríacos	269,277	270,090
100 Escudos portugueses	242,712	243,444
1 Dolar de cuenta (1)	69,572	69,782
1 Dirham (2)	13,649	13,691

⁽¹⁾ Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulga-ria, Colombia Cuba Checoslovaquia, China, Egipto, Hungria, Mé-jico Paraguay Polonia R D Alemana Rumania. Siria Uruguay y Yugoslavia

(2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral, establecido por el Convenio 21 julio 1962 (ver norma 5.º Circular número 216 de este Instituto)

Madrid, 28 de octubre de 1968.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará para la semana del 28 de octubre al 4 de noviembre de 1968, salvo aviso en contrario:

* v v	CAMBIOS	
DIVISAS	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. 1 Dólar canadiense 1 Franco francés 100 Francos C. F. A. 1 Libra esterlina (1) 1 Franco suizo 100 Francos belgas 1 Marco alemán 100 Liras italianas 1 Florín holandés 1 Corona sueca 1 Corona danesa 1 Corona noruega 1 Marco finlandés 100 Chelines austríacos	69,50 64,43 13,93 27,16 165,77 16,14 134,79 17,42 11,05 19,00 13,36 9,19 9,67 16,46 267,46	69,85 64,75 14,00 27,43 166,61 16,22 136,13 17,51 11,16 19,10 13,43 9,24 9,72 16,62 270,13
100 Escudos portugueses 1 Dirham 1 Cruceiro nuevo (2) 1 Peso mejicano 1 Peso colombiano 1 Peso uruguayo 1 Sol peruano 1 Bolívar 1 Peso argentino 100 Dracmas griegos	241,07 11,22 14,54 5,47 3,16 0,14 0,97 15,05 0,14 213,33	242,27 11,33 14,68 5,52 3,19 0,15 0,98 15,20 0,15 214,40

Madrid, 28 de octubre de 1968.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 11 de octubre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Jerónima Olmedo Herrera y otros contra la Orden ministerial de 19 de junio de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Jerónima Olmedo Herrera y otras demandantes, la Administración General, demandada, contra las Ordenes de este Ministerio de 19 de junio de 1962 sobre expropiación de las parcelas números 8, 19, 17 y 13 bis y 16, sitas en el polígono «La Cartuja», de Granada, se ha dictado, con fecha 13 de abril de 1968, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte los recursos contenciosoadministrativos entablados por doña Jerónima Olmedo Herrera,
propietaria de la parcela número ocho del polígono «La Cartuja», y por doña María, don Ricardo y don José Martín
Campos, propietarios de la número diecinueve del mismo polígono, debemos declarar y declaramos la nulidad de las Ordenes
del Ministerio de la Vivienda de diecinueve de junio de mil
novecientos sesenta y dos, aprobatoria del justiprecio de dicho
polígono, en lo referente a tales parcelas, e igualmente la
nulidad de las de treinta de septiembre y diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que resolvieron
los recursos de reposición contra la misma entablados, por no
ser conformes a derecho, debiendo rectificarse la valoración
de tales parcelas a fin de obtener el valor expectante de la
número ocho, partiendo del valor inicial de 47,34 pesetas metro
cuadrado, y aumentando la superficie de solar de la parcela
número diecinueve, considerando como tal cien metros de profundidad en vez de los cincuenta tenidos en cuenta en las
resoluciones recurridas, con la reciproca reducción del resto del resoluciones recurridas, con la recíproca reducción del resto del terreno de valor urbanístico, manteniéndose en todo lo demás los acuerdos que las mismas resoluciones contienen, y que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos entablados contra la citada resolución de dieci-nueve de junio de mil novecientos sesenta y dos y contra las resolutorias de los recursos de reposición de veintitrés de feresolucitas de los recursos de reposición de veintures de le-brero de mil novecientos sesenta y cinco y de treinta de sep-tiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por doña Amelia García Rabadán, propietarios de la parcela número diecistete y don Juan Ignacio González Gómez, propietario de la nú-mero trece bis y dieciséis, sin haber expresa imposición de

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-letin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legis-lativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Con fecha 30 de mayo de 1968 se dictó auto aclaratorio que dice:

«Se aclara la sentencia dictada por esta Sala el día trece de abril del presente año en el sentido de que el justiprecio de la finca número 19 del poligono «La Cartuja», propiedad de doña María, don Ricardo y don José Martín Campos habrá de incrementarse con el cincuenta por ciento de afección y con el interés legal desde la fecha de su ocupación hasta su completo pago, con deducción de lo que por tal concepto hayan percibido, sin que haya lugar al resto de las peticiones que por vía de aclaración se formulan».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-cándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de octubre de 1968.-P. D., el Subsecretario, Blas

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanismo.

Tello Fernández-Caballero.

RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de urbanización (explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua) del polígono «Silvota», sito en Llanera (Oviedo).

De acuerdo con lo dispuesto en el articulo 119 del Reglamento General de Contratación se hace público por el presente anuncio que, por Resolución de la Gerencia de Urbanización han sido adjudicadas definitivamente las obras de Urbaniza-

⁽¹⁾ Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2; 1; 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
(2) Un cruceiro nuevo equivale a 1.000 cruceiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampilla.